



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 379 DE
(15 SEP 2017)

Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea de Boyacá

EL GOBERNADOR DE BOYACA

En uso de las facultades que le confiere el Numeral 12 del Artículo 305 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 617 de 2000, las Asambleas Departamentales pueden sesionar extraordinariamente durante un mes al año;

Que conforme al calendario de sesiones establecido por el artículo 29 de la ley 617 de 2000, la Asamblea Departamental no se encuentra actualmente en periodo de sesiones ordinarias;

Que resulta imperiosa la convocatoria a sesiones extraordinarias con el objeto de discutir en la corporación, proyectos de vital importancia, para la Administración Departamental;

Que en virtud de lo anterior

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Convocar a la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, para que sesione de manera extraordinaria y trámite de manera exclusiva los asuntos indicados en los artículos segundo y tercero siguientes, durante el término de ocho (8) días calendario comprendidos entre el dieciocho (18) y el veinticinco (25) de septiembre del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el periodo de sesiones extraordinarias señalado en el artículo anterior, la Asamblea de Boyacá, dará trámite a los siguientes proyectos de Ordenanza:

- Por la cual se autoriza al Gobernador de Boyacá para asignar subsidios de vivienda de interés social (en todas sus modalidades), en el sector rural y urbano del Departamento de Boyacá.
- Por la cual se crea el Fondo de Incentivo a la capitalización rural del sector agropecuario del Departamento de Boyacá – FICR – BOYACA.
- Por la cual se autoriza al Gobernador de Boyacá para contratar un Empréstito.
- Por medio de la cual se fija el incremento salarial para los funcionarios administrativos de la Asamblea de Boyacá, vigencia fiscal 2017 y se dictan otras disposiciones.

Clubs.



Departamento de Boyacá
Gobernación


DECRETO NÚMERO 379 DE
(15 SEP 2017)

Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea de Boyacá

ARTÍCULO TERCERO: Adicional a los proyectos anteriormente escritos, se continuará con el estudio y trámite del Proyecto de Ordenanza "Por la cual se autoriza la creación de una Sociedad Pública para la administración del Nuevo Terminal de Transportes Terrestres de Tunja".

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá


ANA CAROLINA ESPLITIA JEREZ
Secretaria General

Leonor P./Dir. Jurídica/



Esritia